

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA. Objeto y definición de los servicios ofrecidos

SIGNE S.A, con domicilio social en Avenida de la Industria, 18 - 28760 Tres Cantos (Madrid), constituida mediante escritura otorgada en San Roque, el día 17 de mayo de 1982, ante el Notario José Rosales Fernández bajo el nº 623 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo_8101 general, Libro 7029 , folio 95 y 99, sección 3ª, hoja nº 78156-2; CIF A11029279, (en adelante **SIGNE**), es un prestador de servicios de certificación que emite certificados electrónicos y certificados reconocidos según la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (en adelante, “Ley 59/2003”) y un prestador cualificado de servicios de confianza que emite certificados cualificados y no cualificados de firma electrónica y certificados cualificados de sello electrónico según el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, “Reglamento eIDAS”).

El **SUSCRIPTOR** es la persona física o jurídica que contrata los servicios de certificación de SIGNE. Estas Condiciones Generales de Contratación regulan los servicios de certificación ofrecidos por SIGNE y por las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE al SUSCRIPTOR.

Los servicios de certificación de SIGNE se regulan técnica y operativamente por la Declaración de Prácticas de Certificación y las Políticas de Certificación de SIGNE, y por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria suministrada al SUSCRIPTOR.

La Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y las Políticas específicas de Certificación (PC) aplicables, consultables en la página web <http://www.signe.es/signe-ac/dpc>, se incorporan a estas Condiciones Generales de Contratación por referencia. En caso de discrepancia, el significado de los términos contenidos en estas Condiciones Generales de Contratación prevalecerá respecto de lo que se establece en la DPC y las PC.

SEGUNDA. Tipos de certificados

Estas Condiciones Generales de Contratación se aplican a todos los contratos que se establezcan con el SUSCRIPTOR para la emisión de cualquiera de los tipos de certificados estipulados en la DPC.

TERCERA. Obligaciones del SUSCRIPTOR

3.1. Solicitud del servicio y generación de las claves

El SUSCRIPTOR, por medio del solicitante, solicitará y autorizará a SIGNE o a la autoridad de registro que actúe como intermediario de SIGNE que eventualmente genere las claves del firmante o del creador del sello, privada y pública, y en todo caso realice la emisión del certificado o certificados correspondientes.

3.2. Veracidad de la información

El SUSCRIPUTOR se responsabilizará de que toda la información incluida, por cualquier medio, en la solicitud del certificado y en el mismo certificado sea exacta y completa para la finalidad del certificado y que esté actualizada en todo momento.

El SUSCRIPUTOR se obliga a informar inmediatamente a la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado o a SIGNE de cualquier inexactitud en el certificado detectada una vez que se haya emitido, así como de los cambios que se produzcan en la información aportada por el solicitante para la emisión del certificado.

En el supuesto de que un firmante a quien se haya emitido un certificado cese en su vinculación con el SUSCRIPUTOR, dicho SUSCRIPUTOR se obliga a solicitar inmediatamente la revocación del certificado.

3.3. Entrega y aceptación del servicio

El SUSCRIPUTOR queda vinculado y acepta el servicio desde la solicitud del mismo.

Por su parte, en virtud de la recepción del certificado en el tipo de soporte solicitado y de la hoja de entrega del mismo, el firmante o el custodio de claves acepta el certificado, quedando vinculado por las condiciones de uso del certificado correspondiente.

3.4. Firmantes y custodios de claves del SUSCRIPUTOR

El SUSCRIPUTOR se obliga a informar a los firmantes y a los custodios de claves de los términos y condiciones relativos al uso de los certificados, así como de los procedimientos internos de gestión de certificados que pueda establecer adicionalmente a los provistos por SIGNE o por la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión de los certificados.

3.5. Obligaciones de custodia

El SUSCRIPUTOR se obliga a custodiar, cuando sea preciso, el código de identificación personal, el dispositivo de creación de firma electrónica o sello electrónico o cualquier otro elemento técnico entregado por SIGNE o por la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado, la clave privada y, dado el caso, las especificaciones propiedad de SIGNE o de la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado que le fuesen suministradas, así como toda la información que genere en su actividad de identificación o de autoridad de registro, cuando actúe como tal.

En caso de pérdida o robo de la clave privada del certificado, o en caso de que el SUSCRIPUTOR sospeche que la clave privada ha perdido fiabilidad o seguridad por cualquier motivo, debe abstenerse de utilizar la clave privada desde ese mismo momento y notificarlo inmediatamente a la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado o a SIGNE, para que se proceda a la revocación del certificado.

Condiciones Generales de Contratación

3.6. Obligaciones de uso correcto

El SUSCRIPTOR debe utilizar el servicio de certificación prestado por SIGNE y por las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE exclusivamente para los usos autorizados en la DPC y las PC de SIGNE, excepto declaración expresa y por escrito en otro sentido realizada por SIGNE.

El SUSCRIPTOR se obliga a utilizar el servicio de certificación digital, las parejas de clave pública y clave privada, los dispositivos de creación de firma electrónica o sello electrónico, y los certificados, de acuerdo con estas Condiciones Generales de Contratación, las condiciones particulares que en su caso resulten aplicables y con cualquier otra instrucción, manual o procedimiento suministrados por la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión de los certificados o por SIGNE al SUSCRIPTOR por medio del solicitante.

El SUSCRIPTOR se obliga a abstenerse de utilizar la clave privada del certificado desde el momento en que solicita la revocación del certificado o es advertido por SIGNE o por la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado de dicha revocación o del compromiso de la clave privada de la autoridad de certificación utilizada para emitir certificados, o una vez expirado el plazo de validez del certificado.

3.7. Transacciones prohibidas

Los certificados emitidos por SIGNE no han sido diseñados ni permiten su utilización o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas, o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como, por ejemplo, la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tránsito aéreo o sistemas de control de armamento, donde un error pudiera directamente causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales severos.

CUARTA. Obligaciones de SIGNE

4.1. En relación con la prestación del servicio de autoridad de registro

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE se obligan al registro de los datos del certificado y a su emisión posterior al SUSCRIPTOR, para lo cual deben realizar las comprobaciones que consideren oportunas respecto de la identidad y otras informaciones personales y complementarias del SUSCRIPTOR y, cuando resulte procedente, del firmante o del custodio de claves.

Estas comprobaciones deben incluir la justificación documental aportada por el SUSCRIPTOR por medio del solicitante, y si SIGNE o la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado lo considera necesario, cualquier otro documento e información relevantes, facilitados por el SUSCRIPTOR, por el solicitante, por el firmante o el custodio de claves, o por terceras personas.

En el caso que SIGNE o la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado detecte errores en los datos que se deben incluir en los certificados o que justifican estos datos, podrá realizar los cambios que consideren necesarios antes de emitir el certificado o suspender el proceso de emisión y gestionar con el SUSCRIPTOR la incidencia correspondiente. En caso de que SIGNE o la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado corrija los datos sin gestión previa de la incidencia correspondiente con el SUSCRIPTOR, deberá notificar los datos finalmente certificados al SUSCRIPTOR.

SIGNE o la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado se reserva el derecho a no emitir el certificado, cuando la justificación documental aportada resulte insuficiente para la correcta identificación y autenticación del SUSCRIPTOR y, cuando resulte procedente, del firmante o del custodio de claves.

Toda la información y documentación relativa a los contratos con los SUSCRIPTORES, a la identificación y autenticación de los SUSCRIPTORES y, cuando resulte procedente, de los firmantes o los custodios de claves, y a la solicitud, aceptación y entrega de los certificados, será conservada durante al menos 15 años (desde el momento de la caducidad del certificado) o el periodo que establezca la legislación vigente.

Las anteriores obligaciones quedarán en suspenso en los casos en que el SUSCRIPTOR actúe como autoridad de registro y disponga de los elementos técnicos correspondientes a la generación de claves y emisión de certificados corporativos.

4.2. En relación con la prestación del servicio de certificación digital

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE se obligan a:

- a) Emitir, entregar, administrar, revocar y renovar certificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el SUSCRIPTOR, en los casos y por los motivos descritos en la DPC.
- b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.
- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.
- d) Informar al SUSCRIPTOR y, cuando resulte procedente, a los firmantes o los custodios de claves, de los términos y condiciones relativos al uso de los certificados.
- e) Notificar al SUSCRIPTOR, con anterioridad a la fecha de expiración de los certificados, de la posibilidad de renovarlos, así como de la revocación de los certificados, cuando se produzcan dichas circunstancias.
- f) Comunicar a las terceras personas que lo soliciten el estado de los certificados, de acuerdo con lo que se establece en la DPC para los diferentes servicios de verificación del estado de los certificados.
- g) Almacenar la información de todos los logs de auditoría relativos al ciclo de vida de los certificados durante al menos 15 años o el periodo que establezca la legislación vigente.

QUINTA. Obligaciones de los terceros que confían en los certificados

Será obligación de los usuarios cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y, en particular, con lo siguiente:

- a) Verificar la validez de los certificados en el momento de realizar cualquier operación basada en los mismos.

b) Conocer y sujetarse a las garantías, límites y responsabilidades aplicables a la aceptación y al uso de los certificados en los que confía.

SEXTA. Garantías

6.1 Garantía de SIGNE para los servicios de certificación digital

SIGNE garantiza que la clave privada de la autoridad de certificación utilizada para emitir certificados no ha sido comprometida, a no ser que haya comunicado lo contrario de acuerdo con lo estipulado en la DPC.

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE únicamente garantizan al SUSCRIPTOR, en el momento de la emisión de los certificados, que:

c) Cuando proceda, los certificados son reconocidos en los términos previstos en la Ley 59/2003 y cualificados de firma electrónica o de sello electrónico en cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexos I y III del Reglamento eIDAS.

d) Cuando proceda, las claves privadas se generan y almacenan en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica o sello electrónico que ofrece, al menos, las garantías indicadas en el artículo 24 de la Ley 59/2003 y en el Anexo II del Reglamento eIDAS.

e) SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE no han originado ni han introducido declaraciones falsas o erróneas en la información de los certificados, ni han dejado de incluir información necesaria aportada y verificada por el SUSCRIPTOR.

f) Todos los certificados cumplen los requisitos formales y de contenido previstos en la DPC y las PC.

g) SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE han cumplido los procedimientos descritos en la DPC y las PC.

SIGNE aplica una diligencia razonable para asegurar que cada producto suministrado en la prestación de sus servicios se encuentra libre de virus informático, gusanos y otros códigos ilícitos, y se obliga a comunicar al SUSCRIPTOR cualquier virus, gusano u otros códigos ilícitos descubiertos posteriormente en cualquier producto.

6.2 Exclusiones de la garantía

SIGNE no garantiza software alguno que utilice el SUSCRIPTOR o, cuando resulte procedente, el firmante o el custodio de claves, o cualquier otra persona, para generar, verificar o utilizar de otra forma, firma digital o certificado digital alguno emitido por SIGNE, excepto cuando exista una declaración escrita de SIGNE en sentido contrario.

SEPTIMA. Responsabilidad del SUSCRIPTOR

El SUSCRIPTOR debe responder ante cualquier persona por el incumplimiento de sus obligaciones y, en especial, de la actividad como autoridad de registro cuando proceda, según los términos de estas Condiciones Generales de Contratación.

El SUSCRIPUTOR es responsable de todas las comunicaciones electrónicas autenticadas mediante una firma digital generada con su clave privada, cuando el certificado haya sido validado mediante los mecanismos y las condiciones establecidas por SIGNE.

Mientras no se produzca la notificación establecida en el apartado 3.5 de estas Condiciones Generales de Contratación, la responsabilidad que se pueda derivar del uso no autorizado y/o indebido de los certificados corresponde, en todo caso, al SUSCRIPUTOR.

OCTAVA. Responsabilidad de SIGNE

8.1 Responsabilidad como prestador de servicios de certificación y como prestador cualificado de servicios de confianza

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE responden ante el SUSCRIPUTOR y ante cualquier tercera persona por el incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas por la Ley 59/2003 a los prestadores de servicios de certificación y por el Reglamento eIDAS a los prestadores cualificados de servicios de confianza, según los términos de estas Condiciones Generales de Contratación.

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE no serán responsables:

- a) En los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 59/2003 y en el artículo 13 del Reglamento eIDAS.
- b) De las informaciones contenidas en los certificados, siempre que su contenido cumpla estas Condiciones Generales de Contratación, la DPC y las PC.
- c) De ningún daño directo o indirecto, especial, incidental o emergente; de ningún lucro cesante, pérdida de datos, daños morales o punitivos, previsibles o imprevisibles derivados del uso, distribución, licencia, funcionamiento de los certificados, las firmas digitales o cualquier transacción basada en certificados digitales, incluso aunque SIGNE o las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE hubieran sido advertido de la posibilidad de la producción de los daños.

8.2 Adecuación de los productos que hacen uso de la identificación o la firma electrónica

SIGNE no se hace responsable de la adecuación de los productos y servicios relacionados con la certificación digital, la identificación o la firma electrónica existentes en el mercado que sean utilizados en aplicaciones informáticas del SUSCRIPUTOR, excepto cuando SIGNE los suministre. En este caso, las partes quedarán sujetas a las correspondientes condiciones de uso.

NOVENA. Lugar de prestación de la actividad

El lugar de cumplimiento de las obligaciones de SIGNE relativas a los servicios de certificación digital y, en su caso, licencias de uso de software es el domicilio de SIGNE.

DÉCIMA. Licencia de software

SIGNE concede al SUSCRIPTOR, con carácter no exclusivo e intransferible, licencia para utilizar las copias del software recibido de SIGNE o de la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión del certificado para la operación del dispositivo de creación de firma electrónica o sello electrónico cuando proceda, así como para la creación de la firma electrónica o del sello electrónico y los restantes servicios criptográficos por parte de los firmantes o del creador del sello.

El SUSCRIPTOR puede hacer copias del software únicamente con el fin de archivo o copia de seguridad.

En caso de que cualquier persona diferente de SIGNE haga modificaciones en el software suministrado, todas las garantías respecto al software quedarán inmediatamente canceladas.

UNDÉCIMA. Propiedad de los certificados y de los dispositivos de creación de firma electrónica o sello electrónico suministrados por SIGNE

Los certificados y los dispositivos de creación de firma electrónica o sello electrónico suministrados por SIGNE o por las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE se considerarán propiedad del SUSCRIPTOR, quien se reserva el derecho discrecional de retirar o sustituir los dispositivos de creación de firma electrónica o sello electrónico con certificados emitidos, por razones de seguridad, cuando queden obsoletos tecnológicamente o por cualquier otro motivo justificado, lo cual deberá comunicar a la autoridad de registro en la que se solicitó la emisión de los certificados o a SIGNE, para que se proceda a la revocación de los certificados en dichos dispositivos.

DUODÉCIMA. Uso de la imagen corporativa de las partes

Las partes se conceden mutuamente, con carácter no exclusivo e intransferible, una licencia de uso de los diferentes elementos de su imagen corporativa, incluyendo los signos distintivos, logotipos y marcas registradas por cada parte, exclusivamente en los materiales de marketing, publicidad, hojas de información de productos y servicios, paquetes de productos y servicios, páginas web que utilicen los productos y servicios de las partes, así como en los dispositivos de creación de firma electrónica o sello electrónico y documentación empleados en los procedimientos de certificación.

El uso de los elementos de la imagen corporativa de cada parte se ha de ajustar, en todo momento, al manual de imagen corporativa correspondiente, así como a las instrucciones de cada parte.

Ninguna parte concede a la otra parte, derecho alguno sobre la marca registrada, el nombre comercial, el nombre de la empresa o las buenas prácticas comerciales de cada parte, excepto los derechos que se concretan en estas Condiciones Generales de Contratación.

Ninguna parte puede eliminar, alterar o destruir indicación alguna relativa a los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales contenidos en cualquier producto, servicio electrónico o documentación de todo tipo.

DECIMOTERCERA. Protección de los datos personales

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE son titulares de un conjunto de ficheros de datos de carácter personal relativos a los datos de identificación y autenticación de los usuarios de los servicios de certificación digital, tal y como se especifica en la DPC.

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE obtienen los datos personales que figuran en los ficheros por varios procedimientos:

- a) Por cesión de los datos por parte del SUSCRIPTOR a través del solicitante, que debe haberlos obtenido legalmente, en las condiciones previstas en la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal.
- b) Directamente de los firmantes, cuando el registro de sus datos es efectuado por SIGNE o por las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE.

SIGNE y las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE se obligan a cumplir la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal, en especial con respecto a la inscripción y la correcta gestión de los ficheros de datos personales, estableciendo las medidas de seguridad correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de desarrollo.

El SUSCRIPTOR queda liberado de cualquier responsabilidad derivada del daño ocasionado por las incidencias producidas por la gestión de los datos de carácter personal cedidos a SIGNE y a las autoridades de registro que actúen como intermediarios de SIGNE.

Cualquier rectificación y/o cancelación de los datos de carácter personal por parte del SUSCRIPTOR conllevará la revocación del certificado.

DECIMOCUARTA. - Divisibilidad de las Condiciones Generales de Contratación

Las cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Contratación son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Contratación seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

DECIMOQUINTA. - Resolución

La resolución tendrá lugar en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones, de la forma siguiente:
 - 1. Si el incumplimiento compromete la seguridad de los servicios, inmediatamente a la recepción de la notificación efectuada por la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones.

2. En otro caso, dentro de los treinta días desde la recepción de la notificación efectuada por la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones, si la infracción no ha sido solucionada antes.

b) Por concurrencia de cualquier otra causa de resolución anticipada establecida por la legislación vigente y, especialmente, por la legislación vigente de firma electrónica y certificación digital.

DECIMOSEXTA. - Incorporación e interpretación de las Condiciones Generales de Contratación. Jurisdicción y legislación aplicable.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación se incorporarán en todos los contratos, quedando integradas a los mismos mediante una mención al efecto. Cuando exista contradicción entre estas Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Particulares específicamente previstas en un contrato, prevalecerán éstas sobre aquéllas, salvo que las Condiciones Generales resulten más favorables para el adherente que las Condiciones Particulares.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación serán interpretadas y serán ejecutadas en sus propios términos y, en todo aquello no previsto, las partes se regirán por la Ley 59/2003 y el Reglamento eIDAS, y, subsidiariamente, por la legislación civil y mercantil que regula el régimen de las obligaciones y los contratos.

En caso de conflicto, conocerán los Juzgados y Tribunales españoles, y para la resolución del conflicto se aplicará la legislación española.